ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA Y LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S., NÚMERO IDEA 0078 DE 2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.
CONTRATISTA:	LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S. NIT 900.158.114-5. REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN ALFONSO MURCIA VALENCIA C.C. 1.128.271.671.
OBJETO:	APOYAR AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, EN LA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES SEA PARTE EL INSTITUTO.
VALOR:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.958.852) IVA INCLUIDO
PLAZO:	DESDE LA PARAMETRIZACIÓN DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

El objetivo del IDEA es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

Para el desarrollo de su objeto el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, se encuentra expuesto a situaciones de riesgo jurídico que desencadenan controversias contractuales, litigios administrativos y judiciales que deben ser resueltos en las jurisdicciones propias del órgano judicial.

Dado el volumen de este tipo de procesos y la rigurosidad en la observancia de los términos legales a cumplir, y teniendo en cuenta la falta de personal vinculado a la entidad que haga el respectivo seguimiento a los diferentes procesos judiciales de los cuales es parte el IDEA, se hace necesario implementar mecanismos de apoyo, seguimiento y control, que faciliten el cabal y oportuno cumplimiento de las actuaciones judiciales a cargo de la Entidad, considerando para ello una herramienta eficaz como lo es tener la información en línea y actualizada por parte de un tercero con experiencia en este tipo

de actividad, lo cual ayudaría a que las gestiones de los abogados que llevan a su cargo la representación judicial del Instituto tengan más tiempo para realizar las actuaciones, toda vez que contar con dicho apoyo evitaría el desplazamiento hacia los estrados judiciales para la consecución de las diferentes piezas procesales, dado que éstas no se encuentran en las plataformas dispuestas por la rama judicial. Adicionalmente, se eliminaría el riesgo de posibles omisiones o retrasos en el cumplimiento de requerimientos judiciales, debido al alto volumen de notificaciones judiciales que se reciben y a fallas tecnológicas que pueden llegar a presentarse.

Para satisfacer esta necesidad de revisión y seguimiento para una gestión eficiente, oportuna y de calidad de los procesos judiciales a cargo de la entidad, se encuentra en el mercado que Litigiovirtual.com es una empresa que presta los servicios de consulta en línea e informa diariamente acerca de las notificaciones y actuaciones fijadas en los despachos judiciales mediante la publicación en su portal web. También ofrece el servicio de visualización de providencias, textos digitales de los autos y sentencias que emiten los despachos judiciales sobre cada proceso en particular; instrumento importante para la labor judicial que se adelanta debido a que permite que los apoderados del Instituto puedan conocer de forma inmediata las decisiones judiciales y sobre éstas, realizar las actuaciones correspondientes dentro de los términos establecidos para los procedimientos de ley.

Además, se resalta que los servicios en línea (Software) que presta Litigio Virtual están protegidos por Derechos de Autor, tal como se evidencia en el certificado de Registro de Soporte Lógico - Software del Ministerio de Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor con fecha de registro de 6 de octubre de 2014.

En consideración a lo anterior, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa con litigiovirtual.com para la consulta en línea y gestión de los estados de los procesos judiciales en los que haga parte el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Que el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación de **EL IDEA** aprobó en Acta 006 del 27 de enero de 2026, la realización del presente contrato.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO: APOYAR AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, EN LA REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES SEA PARTE EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE: Notificaciones judiciales sobre movimientos, términos y actuaciones en los procesos, de forma diaria; se efectúa la filtración de cada radicado con base en la información suministrada por el IDEA; incluye vigilancia de actuaciones en la Rama Judicial (Siglo XXI) y en micrositios oficiales, vigilancia ante la Superintendencia de Sociedades (reorganización y liquidación), agenda y recordatorios parametrizados, conservación del histórico del proceso y acceso multiusuario. Cupo para registro de procesos: 200. Visualización y descarga de providencias y documentos (autos y sentencias) en formato digital (PDF) proferidos en cada proceso al cual se le efectúe el seguimiento; acceso desde plataforma web y aplicación móvil. Otros servicios asociados al plan: correo certificado, WhatsApp certificado, localizador de personas, transcripción de audiencias, análisis de sentencias y asistente de inteligencia artificial para análisis de documentos

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

1. Permitir la consulta en línea y de manera unificada de las notificaciones de estado, los edictos de sentencia, los traslados secretariales, la fijación en listas y demás actuaciones que se ordenen en los procesos donde el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA es parte.

2. Garantizar la suscripción por el término del contrato a la consulta de los procesos que hagan parte del plan.

3. Garantizar el acceso por el término del contrato al plan mediante el sistema de gestión de información - consulta multiusuario de Litigo Virtual. Garantizar el manejo histórico del proceso de manera digital en la plataforma que es alimentada por los dependientes del litigio virtual. Dicho histórico deberá contener las actuaciones de la Rama Judicial, Notificaciones y Providencias.

4. Poner a disposición soporte técnico para la plataforma de litigio virtual en caso de que se requiera.

5. Brindar asesoría y capacitación en la utilización de la plataforma para las diferentes dependencias del Instituto si fuese el caso, cuando se requiera.

6. Prestar el servicio conforme a los requerimientos de EL IDEA e informar al supervisor cualquier situación que afecte la ejecución.

7. Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a Sistema Integral de Seguridad Social y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para el correspondiente pago.

8. Acreditar para el último pago del contrato, la totalidad de los aportes a la seguridad social que comprendan los periodos desde el inicio hasta la terminación del plazo contractual.

9. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor de EL IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

10. Constituir las garantías dentro de los términos señalados.

11. Presentar al Supervisor del Contrato, todos los documentos físicos y electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación del contrato.

12. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual.

13. Realizar las gestiones y publicar la información necesaria requerida en la plataforma SECOP II, SIGEP y demás exigidas por la normatividad vigente para los contratistas de las entidades públicas.

14. Suscribir el acuerdo de confidencialidad establecido por el IDEA

OBLIGACIONES DE EL IDEA.

1. Los apoderados de cada proceso en los cuales es parte el IDEA deberán ingresar al sistema de Litigiovirtual.com todos los procesos que actualmente tienen a su cargo, identificando el radicado de 23 dígitos. Así mismo, deberá indicarse el juzgado de origen del proceso y si este tiene más de dos instancias.

2. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

3. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría.

5. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la ley.

6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esa modalidad contractual.

CLAÚSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($5.958.852) IVA INCLUIDO. EL IDEA realizará un (1) pago inicial por valor de $5.469.400, previa suscripción del acta de inicio, presentación de la factura o documento equivalente y visto bueno del supervisor; adicionalmente se dejará una bolsa de dinero variable para la atención de servicios adicionales, por valor de $489.452, destinada a cubrir, entre otros, los siguientes conceptos: Localizador de personas, transcripción de audiencias y Correo certificado.Para efectos de aprobación de page, se deberá acreditar al Supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.El page se efectuará en la Dirección de Operaciones en las instalaciones de EL IDEA, o se consignará en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de la factura se deducirán, para efectos del pago, los valores correspondientes a las cargas impositivas a que haya lugar.

CLAÚSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAÚSULA QUINTA: GARANTÍA. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Por lo anterior y conforme a la experiencia de la Entidad en la ejecución de este tipo de contratos y a los riesgos derivados de los mismos, el Contratista deberá constituir póliza que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta el término de la liquidación. La póliza deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del/la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL IDEA** podrá declarar su caducidad.
CLÁUSULA OCTAVA. **MULTAS.** De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas civiles y comerciales correspondientes, **EL IDEA** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del contrato de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el/la **CONTRATISTA,** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, **EL IDEA** podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, se impondrá una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso. **c.** Por no acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor respecto de la debida ejecución del contrato. **d**. no entregar la información requerida y que tenga que ver con el objeto del contrato, por un valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso. **PARÁGRAFO:** Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

CLÁUSULA NOVENA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, el/la **CONTRATISTA** debe pagar a **EL IDEA** a título de indemnización una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL IDEA** adeude al/la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio de EL IDEA. Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del Contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, EL IDEA dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al procedimiento interno para la imposición de sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del/la **CONTRATISTA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al **CONTRATISTA** y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho Acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al/la **CONTRATISTA**, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150

de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará acudiendo a la vía judicial correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000173 con Rubro Presupuestal 212020200803 - V.C. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS del 19 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 20260000128 del 28 de enero de 2026, con cargo al rubro 212020200803.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato y el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada obligándose a las disposiciones del acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato, el cual se entenderá aceptado con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando EL IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción. En consecuencia, EL IDEA podrá utilizar los diseños, estudios, licencias y demás productos derivados del desarrollo del objeto contractual para los fines que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que EL IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejercida por un profesional universitario de la Dirección Jurídica Comercial, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría.

1. Realizar el proceso de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

11. Gestionar que el/la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al/la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el/la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

20. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN: Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica Administrativa en la plataforma SECOP II, la afiliación del/la **CONTRATISTA** a la ARL, y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LABORAL: EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el/la **CONTRATISTA** quien presta sus servicios de manera autónoma e independiente y con sujeción al objeto y actividades pactadas.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El/la **CONTRATISTA**, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El/la **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de **EL IDEA.**

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del/la **CONTRATISTA** mantener indemne a **EL IDEA** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que el/la **CONTRATISTA** considere pertinente realizar a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar; y d) Efectuarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el/la **CONTRATISTA** no suspenderá las actividades, a menos que el IDEA haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las instrucciones recibidas.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES: El/la contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. El IDEA, en ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que el/la **CONTRATISTA** obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley e incluidas en el presente contrato

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** Copia de la cédula de ciudanía de el/la **CONTRATISTA**. **c)** RUT. **d).** Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **e)**. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **f).** Certificaciones de antecedentes y requerimientos judiciales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. **g).** Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social en Pensiones y Riesgos Laborales. **h)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **i)** Registro Presupuestal. **j)** Hoja de vida. **k)** Declaración de bienes y rentas del/la **CONTRATISTA**. **l)** Documentos que acreditan la formación y experiencia del/la **CONTRATISTA**. **m)** Certificado de aptitud médico laboral del/la **CONTRATISTA**. **n)** Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para esta modalidad contractual.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.